



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Jueves 4 de Marzo de 2010

No. 44

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA	
Decreto No. 13-2010	1206	Licitación Pública No. GT-04-2010	1223
Acuerdo Presidencial No. 51-2010	1206	EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
MINISTERIO DE GOBERNACION		Resolución de Adjudicación	1223
Estatutos Fundación Fratum (F.F)	1206	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Nacionalizados	1209	Certificación	1224
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	1210	Licitación por Registro UA-02-01-10	1224
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		Licitación por Registro UA-02-02-10	1224
Programa Anual de Contrataciones (Continuación)	1215	ALCALDIAS	
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS		Alcaldía Municipal El Tuma-La Dalia	
Licitación Pública Nacional No. 003-2010	1219	Aviso de Licitación	1225
INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES		Alcaldía Municipal de Matagalpa	
Modificación Licitación Restringida No. 005-2010	1219	Aviso de Licitación	1225
Licitación Restringida No. 007-2010	1220	Alcaldía de Managua	
INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO		Convocatoria	1226
Resolución No. 867-2010	1220	Alcaldía Municipal de Moyogalpa	
Resolución No. 868-2010	1221	Ordenanza Municipal No. 04	1226
Resolución No. 869-2010	1221	UNIVERSIDADES	
Resolución No. 870-2010	1221	Títulos Profesionales	1228
Resolución No. 871-2010	1221	SECCION JUDICIAL	
Resolución No. 872-2010	1222	Declaratoria de Heredero	1232
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS		Cancelación y Reposición de Certificados de Acciones	1232
Cédula de Notificación	1222		

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****DECRETO No 13-2010**

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Salida de Efectivos Militares del Territorio Nacional e Ingreso de una Aeronave Militar Extranjera al Territorio Nacional, en Ocasión de Conmemorar el Bicentenario del Inicio de la Revolución e Independencia de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en los Artículos 92, párrafo tercero y el 138, numeral 26 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza la salida de efectivos militares del territorio nacional e ingreso de una aeronave militar extranjera al territorio nacional, de conformidad a invitación que hace la República Bolivariana de Venezuela en ocasión de conmemorar el **“Bicentenario del Inicio de la Revolución e Independencia de la República Bolivariana de Venezuela”**, que se efectuará en ese país, del 15 al 22 de abril del presente año.

Artículo 2. Se autoriza la salida del territorio nacional de 30 efectivos militares del Ejército de Nicaragua y el ingreso de una aeronave militar extranjera detallado a continuación:

1. Salida de 30 efectivos militares del Ejército de Nicaragua, hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en el desfile militar conmemorativo del **“Bicentenario del Inicio de la Revolución e Independencia de la República Bolivariana de Venezuela”**, a realizarse en ese país, del 15 al 22 de abril del 2010.

2. Ingreso al territorio nacional de una aeronave de la República Bolivariana de Venezuela, para el traslado de 30 efectivos militares del Ejército de Nicaragua que participarán en el desfile militar conmemorativo del **“Bicentenario del Inicio de la Revolución e Independencia de la República Bolivariana de Venezuela”**, a realizarse en ese país, del 15 al 22 de abril del 2010.

Artículo 3. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 4. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dos de Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 51-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Presidente de la República es Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua, de conformidad con el artículo 144 de la Constitución Política, siendo una de sus atribuciones aprobar y otorgar los Grados de General, a propuesta del Consejo Militar, de acuerdo a los

artículos 6 y 13 del Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar.

II

Que el Consejo Militar del Ejército de Nicaragua, propuso al Presidente de la República, otorgar el Grado de Mayor General a los Generales de Brigada **Oscar Salvador Balladares Cardoza**, Jefe del Estado Mayor General, y **Denis Membreño Rivas**, Inspector General del Ejército de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y el Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar

ACUERDA

Artículo 1. Ascender al Grado de Mayor General a los Generales de Brigada: **Oscar Salvador Balladares Cardoza**, Jefe del Estado Mayor General y **Denis Membreño Rivas**, Inspector General.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 726 – M. 8844536 - Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS FUNDACION FRATUM (F.F)**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil quinientos diecinueve (4519), del folio número tres mil quinientos cincuenta y tres al folio número tres mil quinientos sesenta y siete (3553-3567), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION FRATUM" (F.F)** Conforme autorización de Resolución del treinta de noviembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Diciembre del año dos mil nueve. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número CIENTO SETENTA Y SIETE (177), Autenticado por la Licenciada Deyanira Guadalupe Ramírez Cuarezma, el día nueve de noviembre del año dos mil nueve y escritura número NOVECIENTOS CINCO (905) modificación y Rectificación, Autencado por el Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Molina, el día dieciocho de noviembre del dos mil nueve. **DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q.,** Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS)

Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente En este acto, Los Estatutos de la **Fundación Fratum (F.F.)**, los que se redactan y forman parte importante e integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS)**, Arto. 1.-La Fundación Fratum, es una organización Cristiana, sin fines de lucro, ni políticos, que integra las diversas expresiones de la Fe Cristiana, con el fin de servir a los intereses de la comunidad, en especial a los de escasos recursos económicos en las necesidades de la educación, capacitación, técnica, desarrollo comunitario y promoción de la cultura FINES: Los fines de esta Fundación serán establecer el trabajo en unidad y Fraternidad Cristiana. OBJETIVOS: 1) Su Objetivo General de la Fundación Fratum es servir a los intereses de la Comunidad en especial a los de escasos recursos Económicos en las necesidades de educación, capacitación técnica, desarrollo comunitario y promoción de La cultura. 2) Capacitar a la Juventud de escasos recursos

en las diversas modalidades técnicas vocacionales Para que se habiliten de herramientas que les permitan insertarse a la sociedad como sujetos activos de La economía nacional, y superar sus niveles de vida. 3) Desarrollar Programas y proyectos de acción que contribuyan a la superación de la pobreza y de situaciones negativas en la vida comunitaria rural y urbana, a fin de conservar el medio ambiente, la vida social y cultural armónicamente. 4) Implementar acciones de diagnosis, factibilidad y ejecución de planes y proyectos para introducción de nuevas tecnologías y sistemas de producción en los diversos campos para la transformación y el desarrollo. 5) Impulsar acciones para la promoción de la cultura, el arte, la ciencia y la espiritualidad en rescate de los valores y los potenciales del desarrollo humano en la niñez y la juventud. 6) Gestionar recursos económicos para la ejecución de los programas y proyectos de la F.F., llevando una administración profesional y transparente de estos recursos en función de sus fines y objetivos. 7) Asociar en la Fundación grupo de personas con sensibilidad social y que pertenezcan a denominaciones cristianas con un sentido de voluntariedad 8) En la Fundación Fratum su objetivo también es promover la fraternidad, la solidaridad, la cordialidad, el respeto mutuo, la honestidad la humildad, y el amor a la Familia y a la Sociedad. 9) Uno de los objetivos de la Fundación Fratum es no asociarse a organismos o centros que sean incompatibles con su naturaleza, objetivos, principios y fines por la que fue Fundada y establecida. 10) La Fundación podrá recibir apoyo en distintas formas de organismos de cooperación local o Internacionales, tanto de tipo Gubernamental o privados no gubernamentales siempre que se ajusten a la naturaleza, fines, objetivos y principios y estatutos de esta y que no sean contrarias a las leyes que rigen la República de Nicaragua. 11) Velar por los intereses de la Fundación y sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades Gubernamentales, civiles y militares y ante organismos Internacionales velando sobre todas las cosas por el Bienestar de la Familia en todo momento 12) Promover fuentes de Ingresos Nacionales y extranjeros que vengan a mejorar las condiciones de vida de La Familia Nicaragüense. 13) Todos los demás objetivos que sean afines al cumplimiento de nuestros objetivos

CAPITULO SEGUNDO Arto. 2.- (DENOMINACION), La Fundación se denominará **“Fundación Fratum”** (F.F). **CAPITULO TERCERO**. Arto. 3. (DOMICILIO), La Fundación tendrá su domicilio en el Kilómetro Treinta y Cuatro Carretera Vieja a León, Comarca Nandayosi, Jurisdicción del Departamento de León. Con facultades de Establecer filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio Nacional y fuera del Territorio Nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran. **CAPITULO CUARTO**. Arto. 4.(DURACION), La Fundación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo Establecido en la ley de la República de Nicaragua.- En la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO**. Arto. 5. (CLASES DE MIEMBROS), La Fundación tiene miembros fundadores, miembros activos y Miembros honorarios.- Arto 6.- (MIEMBROS FUNDADORES), serán Miembros Fundadores todos aquellos Miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación, Arto. 7.- (MIEMBROS ACTIVOS), Son miembros activos de la Fundación todas aquellas personas que hayan fundado y que participen por Lo menos en un quenta por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Fundación. Arto. 8.- (MIEMBROS HONORARIOS). Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ningún interés sin ser miembros activos y reciben un Certificado De Participación, tienen voz, pero no voto.- Arto. 9.- (REQUISITOS DE INGRESO), 1. Estar de acuerdo Con los fines y objetivos de la Fundación. 2) Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional Exponiendo el deseo de ser miembro. 3) Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional.-Arto. 10.- (PERDIDA DE LA MEMBRESIA), La calidad de miembro de la Fundación Se pierde por las siguientes causas 1) Por actuar en contra de los objetivos, fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 2) Por renuncia por escrito de el miembro. 3) Por causa de muerte. 4) Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General. 5) Por ausentarse seis meses seguidos consecutivos sin ningún aviso o justificación Arto. 11.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS), Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. 3) A elegir Y ser elegidos para los cargos

de la Junta Directiva Nacional. 4) Presentar Propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos, 5) Retirarse Voluntariamente de la Fundación, 6) A cooperar económica e íntegramente con la Fundación. **CAPITULO SEXTO: (DE LOS ORANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION)**, Arto. 12.- La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo Contará con los siguientes organismos; Arto. 13.- Las Maximas autoridades de la Fundación : 1) La Asamblea General. Y 2) La Junta Directiva Nacional.- Arto. 14.- La Asamblea General estar integrada de todos los miembros debidamente registrados en la Fundación.- Arto 15.- La Asamblea General es el máximo órgano de Dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada quince Díaz para analizar avances y desarrollos de la misma Fundación y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El Quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirán sin la presencia del presidente o del vicepresidente. Arto. 16.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: A) Aprobación del informe anual. B) Aprobación del Informe Financiero Anual de la Fundación. C) Reformar los presentes Estatutos; D) Presentación de los planes Económicos y de trabajo anual o mensual de la Fundación, E) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que pertenezcan a la Fundación; F) Cualquiera otra causa u objetivo que esta Asamblea General determine. Arto. 17.- La Convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con quince Días de anticipación la cual contará con la Agenda a desarrollar; Local, día y hora de inicio. Arto. 18.- La Sesión extraordinaria será convocada con tres días mínimo, máximo cinco días de anticipación. Y cuando se Estimare conveniente hacerlo y las veces que sean. Arto. 19.- La Asamblea General tomará sus resoluciones Por la simple mayoría de los presentes una vez constatado el quórum mediante votación secreta, según Resuelva el máximo organismo. Si en cualquiera de las convocatorias para Asamblea General no se estableciera El Quórum a la hora fijada se dará una hora de intervalo. Una hora después la Asamblea se efectuará con el Número de miembros asistentes, siempre que no sea menos del 40% de los miembros activos. Arto. 20.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Fundación. Enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO : (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL)**, Arto. 21.- El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva Nacional Integrada de la siguiente manera: Un Presidente. Un Vicepresidente, Un secretario, un Tesorero, Un Vocal. Que serán elegidos por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años seguidos Y consecutivos a partir de su lección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo desea las veces que sean posibles. Ato. 22.- La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten o se tenga necesidad de hacerse las veces que sean. Arto. 23.- El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional sera la mitad más uno de sus miembros que la integran, el presidente ejercerá el derecho al doble voto. Arto. 24.- La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer Cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar, y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el Proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así, como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger el patrimonio de la Fundación 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta de Reglamentos de la Fundación Para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Fundación establecidas. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. Arto 25.- El Presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente A la Fundación con Facultades de Apoderado Generalísimo 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General Y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar Agenda 5) Tener derecho al doble voto en

caso de empate de votación de la Junta Directiva nacional y en la Asamblea General 6) Firmar Cheques con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación o el vice Presidente. Arto. 26.- El Presidente de la Fundación sólo podrá enajenar Bienes de la Fundación con La autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional y certificando las Actas de este acuerdo mediante un Notario Público. Arto. 27.- Son Funciones del Vice-Presidente de La Junta Directiva nacional las Sigüientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Fundación y firmar cheques conjuntamente con El tesorero y/o presidente. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo en la Fundación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional, bajo acta. Arto. 28.- Son Funciones Del Secretario, de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones De la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos . 2) convocar A sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar el control del archivo y Sellos de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación . 4) Dar Seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva nacional. 5) Recibir Correspondencia de la Fundación y contestarlas y/o entregarlas a quienes vayan dirigidas dentro de la Junta Directiva nacional. Arto. 29.- Son Funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las Sigüientes : 1) Administrar y llevar el Registro contable de la Fundación . 2) Firmar Junto con el Presidente y/o Vicepresidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación 3) llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada miembro reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. Hacer los pagos correspondientes de los compromisos económicos de la Fundación. Arto. 30.- Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específicas. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo Organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Fundación. 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Arto. 31.- Cuando fuese necesario la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son : 1) Representar Administrativamente a la Fundación; 2) Elaborar con el tesorero El balance financiero de la Fundación; 3) Proponer la Integración de comisiones y delegaciones ; 4) Nombrar a consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación. 5) Firmar cheques junto con el presidente y/o Vice presidente o el tesorero . 6) Otras asignaciones o designaciones Acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO OCTAVO; (PATRIMONIO), Arto. 32.- El Patrimonio inicial de la Fundación se formara con un fondo inicial de UN MIL CORDOBAS NETOS, (C\$ 1.000.00) Aportado por todos los miembros de la Fundación. También constituye el patrimonio De la Fundación: A) Por todos los activos, pasivos y bienes muebles e inmuebles, todos los Bienes raíces Y bienes de capital que estén registrados debidamente en los libros contables y certificados por su Junta Directiva. Esta custodiará los bienes y rendirá cuentas cada tres meses del estado del patrimonio Y efectuará auditorías semestrales sobre el movimiento contable de la fundación al crearse proyectos Y programas. B) Todo bien de la Fundación deberá de estar registrado con un código y tener una clara Identificación en su configuración. C) Todos los fondos adquiridos en dinero se pondrán en cuentas Bancarias registradas a nombre de la F.F y se registraran como máxima tres firmas las del presidente, vicepresidente y el tesorero y para la liberación de fondos se deberá utilizar como mínimo dos firmas ante institución Bancaria que tenga en depósito los fondos líquidos de la Fundación Fratum . D) El aporte de cualquiera De los miembros de la Fundación . E) Por las Donaciones que se reciban. F) Por los bienes que se Adquieran por cualquier medio legal. G) Por la herencia y legados que se reciban . H) Por las gestiones que se realicen ante los organismo Nacionales e Internacionales. CAPITULO NOVENO; (DISOLUCION Y LIQUIDACION), Arto. 33.- Son causas de Disolución de la Fundación . A) La decisión voluntaria De las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal

Efecto. Y, B) Todas las causas que contemplan la Ley.- Art. 34.- En el caso de acordarse la Disolución De la Fundación La Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la Misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: A) cumpliendo los compromisos Pendientes. B) Pagando las deudas. C) Haciendo efectivo los créditos y D) Practicándose una auditoria General. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de Beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a Propuesta de la comisión liquidadora.-CAPITULO NOVENO; (DISPOSICIONES FIBALES), Arto 35 Los presentes estatutos son obligatorios Desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán Vigilancia desde la fecha de su aprobación; promulgación y publicación en la Gaceta , Diario Oficial. Arto. 36.- Que, solamente tesorero tendrá derecho al depósito del dinero o fondo de la Fundación en sus respectivas cuentas existentes en los Bancos. Arto. 37.- todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las Disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así, se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto valor y significación legal de este acto, del de las cláusulas generales y especiales, que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y el de las explícitas que en concreto hacen. Y el de la relativa de que en forma especial los instruí que ante la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean Requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leído que ha sido por mí, el Notario, De todo este instrumento, en presencia de todos los comparecientes, los que aprueban, rectifican y firman Todos junto conmigo el suscrito Notario de que doy fe, de todo lo relacionado.- (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. Notario Público. **Paso ante mí;** del reverso del folio Número ciento cinco al frente del folio número ciento nueve, de mi protocolo número uno, que llevo Durante el corriente año, y que hoy firmo, sello y rubrico este primer testimonio compuesto de una Sola hoja útil del papel sellado de ley.- Y que expido a solicitud de: todos los comparecientes, en la Ciudad de Managua, a las once y veintiocho minutos de la mañana del día once de Agosto del año dos Mil ocho. Lic. Joel Abraham Zapata Rojas NOTARIO PUBLICO Y ABOGADO.

“TESTIMONIO” ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS CINCO (905) MODIFICACION Y RECTIFICACION DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUGRO.- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las tres y doce minutos de la tarde, del día diecisiete de Noviembre, del año dos mil nueve. ANTE MI: JUAN CARLOS GUTIERREZ MOLINA Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vence el cuatro de Septiembre del año dos mil doce. COMPARECE: CARLOS MANUEL ROMERO ROCHA, Mayor de edad, casado, Profesor, del domicilio del Kilómetro Treinta y Cuatro (34), Carretera vieja a León, Nandayosi, Jurisdicción del Departamento de León y de tránsito por esta ciudad se identifica con cédula de identidad Número 001-060356-0010G, WALTER DAVID ARGENAL URTECHO, Mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Managua, se identifica con cédula de identidad número: 001-120860-0053C, ENRIQUE JOSE CALDERON ORTIZ, mayor de edad, soltero, Veterinario, del domicilio del Kilómetro Treinta y Cuatro (34), Carretera vieja a León, Nandayosi, Jurisdicción del Departamento de León y de tránsito por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad número: 001-080683-0001Y, ELMA EUNICE ORTIZ CASCO, Mayor de edad, casada, Psicóloga, del domicilio del Kilómetro Treinta y Cuatro (34), Carretera vieja a León, Nandayosi, Jurisdicción del Departamento de León y de tránsito por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad número: 001-010660-0053Q. y, GILBERTO SÁNCHEZ URTECHO, Mayor de edad, casado, de este domicilio, se identifica con cédula de identidad número: 001-281146-0007H.- Doy fe que los comparecientes se me identificaron y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar y en especial en la celebración de este acto, en los que actúan en nombre y representación en su carácter de miembros Fundadores de la Asociación sin Fines de Lucro FRATUM , lo que demuestran conforme ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE, (177),

CONSTITUCION DE UNA FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- Dada en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día uno de agosto del año dos mil ocho. Ante los oficios notariales del licenciado JOEL ABRAHAM ZAPATA ROJAS, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Doy fe de haber tenido a la vista dicho instrumento público para el otorgamiento de este acto. La Fundación Fratum tiene personería jurídica, otorgada por decreto A. N. No. 5865, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 206 del día Viernes treinta de Octubre del año dos mil nueve, aún no inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, razón por la cual no tiene a la fecha número perpetuo. Que el documento en el que hacen constar su representación, les confiere amplia y suficiente facultades legales para la ejecución del presente acto. PRIMERA CLAUSULA : ANTECEDENTE, que por ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE, (177), CONSTITUCION DE UNA FUNDACION CIVIL SIN FINES DE DE LUCRO.-Dada en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día uno de agosto del año dos mil ocho. Ante los oficios notariales del licenciado JOEL ABRAHAM ZAPATA ROJAS, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, constituyen la Fundación Civil de carácter Cristiano **FUNDACION FRATUM**, la que a la fecha ya tiene personería jurídica en la fecha indicada en la parte introductoria de esta escritura, aún no inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Continúan exponiendo los comparecientes y dicen: CLAUSULA SEGUNDA: (MODIFICACION) Se suprime Comisiones Especiales y Personal de apoyo descrito en el inciso 8 del artículo 24 capítulo séptimo de la Junta Directiva Nacional y todas las partes donde se haga referencia a estas comisiones especiales y Personal Técnico de Apoyo. Se suprime el inciso f) del artículo 16.- Capítulo Sexto (De los Órganos de Gobierno y Administración) y donde se haga referencia a lo indicado. Se agrega inciso g) al artículo 16, del capítulo Sexto; (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION) inciso g) que literalmente dice: La asamblea General tiene la capacidad de disolver y liquidar la Fundación Fratum. Se crea el inciso 10 del artículo 24.- del capítulo séptimo: (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL). QUE dice textualmente, inciso 10. Es atribución de la Junta Directiva Nombrar al Director ejecutivo que ejercerá el Cargo de Responsable General de Programas y Proyectos, por un período de tres años con las funciones siguientes: 1) Gerenciar los Fondos de Programas y Proyectos y realizar sistemáticamente los informes de rendimiento de cuenta. 2) Diseñar planes de trabajo de programas y proyectos y sistemas de funcionamiento de las operaciones de los mismos. 3) Proponer reformas a los sistemas de trabajo y los procedimientos de administración de los Programas y Proyectos. 4) Participar en las reuniones que lo convocare la Junta Directiva nacional con derecho a voz. CLAUSULA TERCERA : (RECTIFICACION) Se agrega el artículo 12 que dice textualmente (DEBERES DE LOS MIEMBROS) son deberes de los miembros :1) Hacer presencia las convocatorias que solicitare la Asamblea General y la Junta Directiva para las sesiones de Elección de Autoridades de Fratum.2) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación y hacer quórum en las sesiones de trabajo a que fueren convocados. 3) Contribuir económicamente de forma voluntaria para el sostenimiento de la Fundación Fratum según sus posibilidades. 4) Proponer mociones para las diversas temáticas de las Asambleas, reuniones, y sesiones de trabajo. 5) Velar por el patrimonio y bienes en Dinero o especies, etc. de la Fundación. 6) participar en las acciones, proyectos, programas dirigidos al bienestar comunitario. CLAUSULA CUARTA (ACEPTACION): Que aceptan las modificaciones y Rectificaciones realizadas en el presente instrumento público, que en esta forma modifica y rectifica la Escritura Descrita y Relacionada en las cláusulas anteriores, y que además están conformes y aceptan todas las demás cláusulas y términos vertidos en la Presente Escritura. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legales de esta escritura, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Leído que fue por mí, el Notario todo este instrumento a los comparecientes, lo encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacerle modificación alguna firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) ILEGIBLE- NOTARIO- PASO ANTE MÍ: Reversos de los Folios numero quinientos treinta y tres, y quinientos treinta

y cuatro de mi protocolo número trece, que llevo en el presente año y a solicitud del compareciente CARLOS MANUEL ROMERO ROCHA, libro este primer testimonio en dos hojas de papel de Ley, la cual firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta y uno minutos de la tarde del día diecisiete de Noviembre del año Dos Mil Nueve. LIC. JUAN CARLOS GUTIERREZ MOLINA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

NACIONALIZADOS

Reg. 1303. -M.9052630. Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSION No.001-2010

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el señor ZEYAD F.A SHEHAB, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en el Departamento de Chinandega; República de Nicaragua, identificado con cédula nicaragüense No.777-100970-0000N, ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hija **HIBA ZEYAD SHEHAB**, nacida el tres de abril del año dos mil nueve en Al Zarqa, Reino de Jordania.

SEGUNDO.-Que el señor ZEYAD F.A SHEHAB, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No.2436, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.8 del 14 de enero del año 2009 y estar su hija **HIBA ZEYAD SHEHAB**, bajo la patria potestad de su padre siendo este un nicaragüense nacionalizado.

TERCERO.-Que el señor ZEYAD F.A SHEHAB, expresa en Escritura Pública No.24 autorizada en la ciudad de Chinandega, bajo los oficios del Abogado y Notario Público Jairo José Bravo Arostegui, su deseo de extender la nacionalidad nicaragüense adquirida a su hija **HIBA ZEYAD SHEHAB**.

ACUERDA

PRIMERO.-Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión a **HIBA ZEYAD SHEHAB**, originaria del Reino de Jordania.

SEGUNDO.-De acuerdo a lo anteriormente establecido **HIBA ZEYAD SHEHAB**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.-Notificar al señor ZEYAD F.A SHEHAB, que deberá inscribir la Resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de su hija **HIBA ZEYAD SHEHAB**, en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y al cumplir los dieciséis años cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral.

CUARTO.-Advertir al señor ZEYAD F.A SHEHAB, que **HIBA ZEYAD SHEHAB**, una vez alcanzada la mayoría de edad deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad.

QUINTO.-Regístrese en el libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.

SEXTO.-Ordenar que se libre la certificación de nacionalidad por extensión al solicitante. El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de enero del año dos mil diez. **CMDTE. BGDA. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS** Directora General de Migración y Extranjería

Reg. 1302- M.9052600- Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION DE NACIONALIDAD
NICARAGUENSE POR EXTENSION No.002-2010**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que la señora OLENA DYACHENKO, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua; República de Nicaragua, identificada con cédula nicaragüense No.777-090373-0000F, ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hija **GANNA DYACHENKO**, nacida el trece de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro en Ciudad de Sevastopol, República de Ucrania.

SEGUNDO.- Que la señora OLENA DYACHENKO, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No.2440, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.4 del 8 de enero del año 2009 y estar su hija **GANNA DYACHENKO**, bajo la patria potestad de su madre al momento que fue nacionalizada nicaragüense.

TERCERO.- Que la señora OLENA DYACHENKO, expresa en Escritura Pública No.674 autorizada en la ciudad de Managua, bajo los oficios de la Abogada y Notario Público Claudia Alejandra Borge Torrez, su deseo de extender la nacionalidad nicaragüense adquirida a su menor hija **GANNA DYACHENKO**.

ACUERDA

PRIMERO.-Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión a **GANNA DYACHENKO**, originaria de la República de Ucrania.

SEGUNDO.-De acuerdo a lo anteriormente establecido **GANNA DYACHENKO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.-Notificar a la señora OLENA DYACHENKO, que deberá inscribir la Resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de su hija **GANNA DYACHENKO**, en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral.

CUARTO.-Advertir a la señora OLENA DYACHENKO, que **GANNA DYACHENKO**, una vez alcanzada la mayoría de edad deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad.

QUINTO.-Regístrese en el libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.

SEXTO.-Ordenar que se libre la certificación de nacionalidad por extensión a la solicitante. El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, primero de febrero del año dos mil diez. **CMDTE. BGDA. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS** Directora General de Migración y Extranjería.

=====

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

=====

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 1552 - M 1485024 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALLVUE, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-02417, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0102089, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 155 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1553 - M 1485023 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BEN 10 ALIEN FORCE, Diseño en blanco y negro en el que se observa el nombre BEN debajo de este el número 10 y debajo de esta la palabra ALIEN y finalmente debajo de esta la palabra FORCE, tanto las palabras como la cifra están en caracteres gruesos y doble contorno, dentro del número 0 se observan varios círculos de color negro agrupados, clases: 16, 25 y 28 Internacional, Exp. 2008-02435, a favor de: The Cartoon Network, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010088710, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 183 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1554 - M 2163203 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 1960 RPI del 7 de enero, 2010
- (21) Número de Solicitud: 2007-00031
- (22) Fecha de Presentación: 2 de febrero, 2007
- (71) Solicitante:

Nombre: MERCK & CO., INC.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América

Inventor (es): AARON S. COTE; BENJAMIN MAX COEN; BRIAN SELL; CINDY STARBUCK; CRAIG IKEDA; ERIK A. DIENEMANN; HSIEN-HSIN TUNG; JEANNINE CHOW WONG; JUSTIN MOSER; KIMBERLY GALLAGHER; PAVOL RAJNIAK; QINGXI WANG; ROBERT A. REED; THOMAS A. MILLER y VINCENT R. CAPODANNO.

(54) Nombre de la invención: FORMULACIONES DE ÁCIDO HIDROXAMICO SUBEROILANILIDA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LAS MISMAS.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 3119, A61K 3100, A61P 3500

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, siete de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1555 - M 2163202 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 1959 RPI del 7 de enero, 2010
(21) Número de Solicitud: 2007-00138
(22) Fecha de Presentación: 28 de mayo, 2007
(71) Solicitante:

Nombre: ISTITUTO DI RICERCHE DI BIOLOGIA MOLECOLARE P. ANGELETTI S.p.A., y MERCK & CO., INC.

Dirección: Via Pontina Km. 30.600, I-00040 Pomezia, Roma, Italia y 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907, E.U.A.

Inventor (es): HENRY G. MORRISON; KEVIN M. BELYK; PHILIP JONES y VICENZO SUMMA

(54) Nombre de la invención: SAL POTÁSICA DE UN INHIBIDOR DE LA INTEGRASA DE VIH

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 41312, A61P 3118, A61K 31513

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, siete de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1607 - M 1831158 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO DE PUNTOS, Diseño formado por varios círculos yuxtapuestos, la tonalidad de los círculos es de diferente escala de grises, clase: 10 Internacional, Exp. 2008-02520, a favor de: CORDIS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 2010088739, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 212 veinte hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1608 - M 1831157 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: FAT GUY STUCK IN INTERNET, clases: 9 y 41 Internacional, Exp. 2008-02341, a favor de: The Cartoon Network, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0902041, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 110, veinte hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1609 - M 1831156 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HACEMOS LO QUE QUEREMOS, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-02343, a favor de: The Cartoon Network, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0902043, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 112, veinte hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1610 - M 1831159 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: XAVIER RENEGADE ANGEL, clases: 9 y 41 Internacional, Exp. 2008-02342, a favor de: The Cartoon Network, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0902042, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 111, veinte hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1611 - M 8845606 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: PC-53-2009 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO
Número de Expediente: 2009-0000116

Libro V de Inscripciones de Programas de Cómputo Tomo: II, Folio: 53

Autores: Allan Noel Herrera Rivera y Mauricio Javier Pierson Stadthagen

Título: "SISTEMA CADENAS PRODUCTIVAS"

Fecha de Presentado: 10 de noviembre, del 2009

A nombre de	Particularidad
CREDI-FACTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA	Titular Derechos Patrimoniales
Mauricio Javier Pierson Stadthagen	Solicitante

Descripción:

La obra consiste en programa de computación a través del cual los usuarios de este programa realizan un proceso de factoraje "factoraje electrónico" diseñado por CREDIFACTOR, S.A. Este sistema de factoraje electrónico es llamado por sus creadores como SISTEMA CADENAS PRODUCTIVAS, en relación a su funcionalidad este sistema se basa en un esquema técnico que incluye tres entidades o partícipes del modelo de negocios, como son: El gran pagador: quien obtiene bienes y servicios de sus proveedores al crédito, El Proveedor: quien brinda bienes y servicios al Crédito, y Credifactor, S.A.: quien administra las cuentas por pagar del gran pagador y provee liquidez a los proveedores, a través del descuento de facturas, todo esto a través del Internet. El sistema de cadenas productivas realiza su actividad de la siguiente manera: una vez que se comprueba la existencia y relación de los tres usuarios del sistema, el gran pagador obtiene los bienes y servicios de sus proveedores al crédito, luego el gran pagador pone a disposición del Credifactor los documentos por pagar a los proveedores, informa sobre los documentos por pagar a los proveedores y ofrece descuentos, luego el proveedor solicita el descuento de las facturas a Credifactor, Credifactor provee liquidez a los proveedores a través del descuento de facturas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de diciembre del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1679 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: arakú, arakú y diseño, clase: 33 Internacional, Exp. 2008-02373, a favor de: RED SAPPHIRE-SERVIÇOS DE MARKETING

SOCIEDADE UNIPESSOAL LDA., de Portugal, bajo el No. 0902071, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 137, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1680 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: The BEAT Edition, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-02439, a favor de: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD., de República de Corea, bajo el No. 2010088711, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 184, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1681 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SETOMPLA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02325, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902020, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 91, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1682 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: P5, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-02508, a favor de: PIRELLI TYRE S.P.A., de Italia, bajo el No. 2010088735, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 208, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1683 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SLIP-STOP, clase: 17 Internacional, Exp. 2008-02421, a favor de: GRUPO INNOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 1002100, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 166, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1684 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZATISKY, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02335, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 1002098, Tomo: 273, de Inscripciones del año 2010, Folio: 164, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1685 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: Ron Antiguo de Solera LINAJE, Ron Antiguo de Solera LINAJE, diseño edificio y barriles, clase: 33 Internacional, Exp. 2008-02376, a favor de: RED SAPPHIRE-SERVIÇOS DE MARKETING SOCIEDADE UNIPESSOAL LDA., de Portugal, bajo el No. 0902068, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 134, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1686 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Santa Teresa 1796 Ron Antiguo de Solera, Santa Teresa 1796 Ron Antiguo de Solera y diseño de paisaje con árboles palma y casa, clase: 33 Internacional, Exp. 2008-02377, a favor de: RED SAPPHIRE-SERVIÇOS DE MARKETING SOCIEDADE UNIPESSOAL LDA., de Portugal, bajo el No. 0902067, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 133, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1687 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Santa Teresa GRAN RESERVA, Santa Teresa GRAN RESERVA y diseño flor, clase: 33 Internacional, Exp. 2008-02375, a favor de: RED SAPPHIRE-SERVIÇOS DE MARKETING SOCIEDADE UNIPESSOAL LDA., de Portugal, bajo el No. 0902069, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 135, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1688 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NATURAL LIFE, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-02440, a favor de: Leiner Health Products Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010088712, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 185, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1689 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NUESTRA TELE, NUESTRA TELE Y DISEÑO PLANISFERIO, clase: 38 Internacional, Exp. 2008-02441, a favor de: RCN TELEVISIÓN S.A., de Colombia, bajo el No. 2010088713, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 186, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1690 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIVEC, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-02510, a favor de: MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, de Japón, bajo el No. 2010088737, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 210 vigente hasta el año 2020.

Registr de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1691 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEOSALDINA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02509, a favor de: Nycomed GmbH, de Alemania, bajo el No. 2010088736, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 209, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1692 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZORTRESS, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02447, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010088718, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 191, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de enero, 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1693 - M 2389970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: melissa, melissa en tipo especial, clase: 25 Internacional, Exp. 2008-02443, a favor de: GRENDENE S/A., de Brasil, bajo el No. 2010088715, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 188, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1694 - M 8845748 - Valor C\$ 95.00

Lic. Haward René Álvarez Morales, Gestor Oficioso de Bonasa Comercial, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONASA

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03367, cuatro de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1695 - M 2389971 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATOIRES LA PRAIRE SA, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y

Comercio:

WHITE CAVIAR

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03100, seis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, doce de enero, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1696 - M 2389971 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOYANTE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO; SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, EMATOLOGÍA, TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, OFTALMOLÓGICOS Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES BACTERIANOS; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN Y DIABETES; PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS; ANTI INFECCIOSOS; ANTIVIRALES; ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03366, cuatro de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1697 - M 2389971 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTIDENT

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDA EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03377, nueve de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1698 - M 2389971 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND también negociando como SEVEN-UP INTERNATIONAL, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUTOLOGY

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, AGUA SABORIZADA, GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTA; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03488, veintiuno de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, doce de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1699 - M 2389971 - Valor C\$ 95.00

Licda. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRIUMMOISTURE

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; DETERGENTES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PERFUMERIA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITAR, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO; CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS;

PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MÁSCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES, JABONES MEDICADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03489, veintiuno de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, doce de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1700 - M 2389971 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Chanel SARL, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUBLIMAGE

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES SN MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03492, veintiuno de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, doce de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1701 - M 8845766 - Valor C\$ 435.00

Licda. Regina Lucía Flores Acevedo, Apoderado de Jessica Yannarella Chaverri, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLIM Esthetic Line



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 260118
Consiste en una etiqueta, en la cual se observa una silueta de mujer, la cual la letra "S" esta en grafía especial y se lee la leyenda Slim Esthetic Line.

Para proteger:

Clase: 3

GEL FRÍO, CREMA HUMECTANTE COLÁGENO, CREMA PREVENTIVA DE ESTRÍAS, CREMA PREVENTIVA DE CELULITIS, GEL REAFIRMANTE, GEL PARA REAFIRMAR EL BUSTO, CREMA REDUCTIVA, ARCILLA TERAPÉUTICA, ACEITES PARA MASAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02481, nueve de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, siete de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 1271 M. 9052168 - Valor C\$ 1, 520.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

(Continuación)

CONSULTORIAS			C\$ 40.631.487,38	
147	Cursos de Capacitación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/03/2010
148	Cursos de Capacitación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
149	Servicios profesionales(seguridad interna)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2010
150	Cursos de Capacitación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
151	Servicios Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
14	Servicios Profesionales	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/06/2010
152	Capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/01/2010
153	Capacitación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2010
154	Servicios Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/02/2010
155	Servicios Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2010
156	Servicios Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2010
157	Servicios Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/08/2010
158	Servicios Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2010
159	Servicios Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2010
1	Contratacion de 01 contador para atender las actividades del Programa	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	11/01/2010
2	Diseño de un sistema de monitoreo y evaluacion, con indicadores adhoc, que permitan medir el impacto social y economico de las politicas publicas de acuerdo con las metas de la ERCERP Y PNDH	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	15/02/2010
3	Contratacion de 01 consultor para seguimiento de proyectos del MHCP	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	25/01/2010
4	Contratacion de 01 consultor para fortalecimiento del area de planificacion del MHCP	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	25/01/2010
5	Contratacion de 01 consultor para la elaboracion de línea de base del PNDH, que sirva como insumos para impulsar su desarrollo	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	15/02/2010
6	Diseño de una estrategia de IEC, que facilite la implementacion y apropiacion de PNDH	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	14/02/2010
7	Contratacion de 01 experto programadro de sistemas para el sistema nacional de seguimiento a indicadores de desarrollo y programas priorizados	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	15/01/2010
1	Contratacion de 01 Experto Administrativo	Selección Directa	Banco Interamericano de Desarrollo	
2	Contratacion de 01 Experto en Informatica	Selección Directa	Banco Interamericano de Desarrollo	
3	Contratacion de 01 consultor Oficial en Monitoreo y Evaluacion	Selección Directa	Banco Interamericano de Desarrollo	
8	Contratacion de 03 consultores para la elaboracion de estudios estadisticos	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	15/02/2010
1	Contratacion de 3 consultores para la implementacion	Contratación Directa	Fondos Nacionales	
9	Contratacion de 69 encuestadores, 25 supervisores y 3 criticos	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de D	28/05/2010
4	Contratacion de 2 consultores para el fortalecimiento de la capacidad operativa de la DGIP nivel Central y entidades. Actualizacion de la politica de inversion publica	Selección Directa	Banco Interamericano de Desarrollo	

10	Contratación de 2 consultores para el fortalecimiento de la capacidad operativa de la DGIP nivel Central y entidades. Actualización de la política de inversión pública	Selecc Calific
11	Contratación de 01 consultor nacional de largo plazo como Analista de Sistemas	Selecc Calific
1	Capacitación en marco lógico y diseño de indicadores	Licitac
5	Contratación de 9 asesores - expertos para la planificación, seguimiento y evaluación de estrategias y planes en el marco del Sistema Nacional de Planificación derivado del Plan Nacional de Desarrollo Humano	Selecc
1	Estudios y diseño final de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para comunidades periurbanas de Masaya y Carazo	Selecc Costo
2	Evaluación intermedia	Selecc Costo
12	Postgrado en formulación y evaluación de proyectos (10 funcionarios acreditados)	Comp
13	Diplomado en Gestión Fiscal Modernizada	Comp
14	Capacitación en formulación y evaluación de proyectos de proyectos para analistas de la DGIP (30 funcionarios)	Comp
12	Consultoría Nacional de largo plazo para el desarrollo e implantación de una metodología de análisis y evaluación de operaciones de cooperaciones de aplicación uniforme independientemente a la fuente de financiamiento.	Selecc Calific
13	Consultoría Nacional de largo plazo para el desarrollo e implantación de una metodología de análisis y evaluación de operaciones de cooperaciones de aplicación al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	Selecc Calific
14	Consultoría Nacional de largo plazo para el desarrollo e implantación de una metodología de análisis y evaluación de operaciones de cooperaciones de aplicación al grupo de apoyo presupuestario.	Selecc Calific
15	Consultoría de Diseño e Implantación de un sistema de monitoreo y seguimiento de las operaciones de cooperación internacional	Selecc Calific
16	Consultor Especialista para la coordinación Administrativa Financiera de Organismos Multilaterales	Selecc Calific

3	Consultoria para acompañamiento Insitu a instituciones seleccionadas	Comp a Nive
4	Desarrollo del Marco conceptual y Acompañamiento durante el desarrollo del Sistema	Comp a Nive
5	Desarrollo del Sistema (Diagnostico de Sistemas actuales desarrollo y pilotaje)	Comp a Nive
6	Construccion e implementacion del sistema (Programacion, Prueba y Piloto)	Comp a Nive
SERVICIOS GENERALES		
160	Servicios de alquiler para evento de fin de año para el personal del MHCP.	Comp
161	Servicio de alimentación para la celebración del Día de las Madres que laboran en el MHCP	Comp
162	Servicio de alimentación para la celebración del Día de las secretarias que laboran en el MHCP	Comp
163	Mantenimiento y reparación de Aires Acondicionados de Edificio Central, Julio Buitrago, Monseñor Lezcano.	Comp
164	Servicios de re instalacion de unidades de aire acondicionados en Auditoria	Comp
165	Mantenimiento y reparación del Sistema Eléctrico Monseñor Lezcano.	Comp
166	Mantenimiento y reparacion del Sistema Electrico de Edificio Ctral, Julio Buitrago	Comp
167	Mantenimiento y reparación de las plantas de emergencias ubicadas en el Edificio Central, Julio Buitrago.	Comp
168	Mantenimiento y limpieza del pozo séptico, ubicado en el Edificio Central.	Comp
169	Mantenimiento de Servicio de Jardinería del Edificio Central, Julio Buitrago, Monseñor Lezcano.	Comp

181	Servicio de Mantenimiento y reparación de equipos de oficina.(Contratos de Mantenimientos de Equipos de Fotocopiados)	Comp
182	Primas y gastos de seguros de vehiculos del MHCP.	Comp
183	Seguro de vida de funcionarios del MHCP.	Comp
184	Polizas de fidelidad	Comp
185	Servicios de alimentación	Comp
186	Servicios de alimentación	Comp
187	Arreglos florales	Comp
188	Atención social	Comp
189	Atención social	Comp
190	Atención social	Comp
191	Atención social	Comp
192	Atención social	Comp
193	Atención Odontológica	Comp
194	Atención de Oftalmología	Comp
195	Adquisición de Servicios de alimentacion y refrigerios para la celebración de fin de año con los trabajadores del MHCP con la Dirección Superior (1000 UNIDADES).	Comp
196	Maquinaria y equipo de trabajo	Comp
197	Maquinaria y equipo de trabajo	Comp
198	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Vehículos.	Comp
199	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Vehículos.	Comp
200	Reproducción y fotocopiado	Comp
16	Impermeabilización de techo Edificio Bienes del Estado	Licitac
201	Primas y gastos de seguros de vehiculos	Comp
202	Servicio de alimentación para la celebración del Día de las Secretarías que laboran en el MHCP <i>Continuará..</i>	Comp
203	Servicio de alimentación para la celebración del Día de las Madres que laboran dn el MHCP	Comp
204	Alimentos para personas (productos de cafetería)	Comp
205	El b ió Lib A t P t P t	C

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 3282 - M. 9053947 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-003-2010-FN- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS "ELECTRIFICACION DE LAS COMUNIDADES EL TANQUE (AMPLIACION), PAZ Y VIDA, ANGUL, LA CHONA, LOS AGUIRRES, REPARTO NUEVO SAN MARCOS, LOS ROMEROS, LAS MERCEDES (SECTOR EL ESPADILLO), LAS BREÑAS"

1. El Ministerio de Energía y Minas, invita a todas las Empresas Nacionales que deseen participar en Proyectos de Electrificación Rural, para que presenten ofertas selladas para el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución en los departamentos de Masaya, Granada, Rivas, Carazo.

Esta obra se financia con recursos provenientes del Tesoro Nacional.

La obra objeto de esta contratación es el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución de las Comunidades El Tanque (Ampliación) del municipio de Masatepe, departamento de Masaya; Paz y Vida del municipio de Granada, departamento de Granada; Angul del municipio de Altagracia, departamento de Rivas; La Chona del municipio de San Marcos, departamento de Carazo; Los Aguirres del municipio de San Marcos, departamento de Carazo; Reparto Nuevo San Marcos del municipio de San Marcos, departamento de Carazo; Los Romeros del municipio de Diriamba, departamento de Carazo; Las Mercedes (Sector El Espadillo) del municipio de Diriamba, departamento de Carazo; Las Breñas del municipio de Jinotepe, departamento de Carazo, para lo cual el Oferente usará las Especificaciones Técnicas de Materiales de Distribución y Normas de Construcción para estructuras aéreas de distribución 7.6/13.2 KV y 14.4/24.9 KV para postes de concreto redondo y madera (ENEL 1998) aprobadas por el INE y aplicadas por las Distribuidoras Eléctricas locales.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago, Managua, Nicaragua, del miércoles 03 de marzo al viernes 16 de abril del año dos mil diez, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Pliego de Bases y Condiciones.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben enterar en efectivo la cantidad de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), correspondiente al costo de reproducción del Pliego de Bases y Condiciones, en la Oficina de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 1/2c. al lago, a más tardar el día martes veinte (20) de abril año 2010 a las 10:00 a.m. Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

6. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día lunes quince (15) de marzo del año 2010 a las 10:00 a.m. en la sala de reuniones del Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón

del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas serán abiertas el día martes veinte (20) de abril año 2010 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de reuniones de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 1/2c. al lago, Managua, Nicaragua.

Ing. Donald Espinosa R., Secretario General.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 3399 - M. 9062124 - Valor C\$ 190.00

MODIFICACION AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION RESTRINGIDA No. 005-2010

PROYECTO: "REHABILITACION ESTADIO

JACKIE ROBINSON EN EL IND"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, de acuerdo al arto 68 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones modifica el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación Restringida No. 005-2010 del Proyecto: "Rehabilitación Estadio Jackie Robinson en el IND", por instrucciones del Comité Organizador de los Juegos de CODICADER la Oficina de Proyecto incluyó el acondicionamiento y enchape de azulejo de los servicios sanitarios, el cual no se había contemplado en los alcances originales, siendo los alcances de obras modificadas y revisados en respuesta a las preguntas de aclaración hechas por los Oferentes. Se incluye correcciones en el cuadro adjunto.

2. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

3. Conforme a las modificaciones expresadas en el punto 1 y en base al arto 68 pfo. 2do se modifica lista de cantidades en forma de oferta, se mantiene la fecha de presentación y apertura de oferta el día 11 de Marzo del año 2010 a las 09:00 a.m. en el Club del IND.

4. El precio base modificado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$1, 078,219.56 (Un millón setenta y ocho mil doscientos diecinueve córdobas con 56/100).

5. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

6. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado".

7. La demás condiciones establecidas en el PBC se mantienen inalterables.

8. Dado en la Ciudad de Managua, el día 01 de Marzo del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
UNIDAD DE ADQUISICIONES
LICITACION RESTRINGIDA No. 005-2010
PROYECTO: "REHABILITACION ESTADIO JACKIE ROBINSON EN EL IND"

FORMA DE OFERTA			
			Fecha: Enero 2,010
ETAPA SUB	CONCEPTO	UM	CANT
010	OBRAS PRELIMINARES		
01	limpieza inicial (dog out)	M2	155.42

02	Trazo y nivelación (dog out)	M2	155.42
04	Demoliciones		
01	Demolicion de paredes y columnas sistema prefabricado (dog out)	M2	171.34
02	Demolicion de losa de concreto como cubierta de techo y estructura portante existente (dog out)	M2	79.86
03	Desinstalacion de techo con lona y estructura tubular existente	M2	63.46
020	MOVIMIENTO DE TIERRA		
01	Corte de terreno (dog out)	M3	53.20
02	Botar materiales de excavacion (dog out)	M3	53.20
030	FUNDACIONES		
01	Acero de refuerzo (dog out)	lbs	4926.00
02	Formaletas (dog out)	m2	28.00
03	Concreto estructural (dog out)	m3	15.94
040	ESTRUCTURA DE CONCRETO		
01	Acero de refuerzo (dog out)	lbs	4261.76
02	formaletas (dog out)	m2	30.00
03	concreto estructural (dog out)	m3	30.00
050	MAMPOSTERIA		
01	Suministro e instalacion de Bloques de cemento de 6" x 8" x16" (dog out)	m2	50.00
02	Muro de contencion en piedra cantera (dog out)	m2	93.02
055	PAREDES ESPECIALES		
01	Suministro e instalacion de paredes en baños con Durock doble cara repellada (dog out)	m2	21.84
02	Forro interno una cara de durock sobre viga corona (dog out)	m2	52.94
080	TECHO Y FASCIAS		
01	Suministro e instalacion de Cubierta de techo zinc corrugado cal. 26 std (dog out)	m2	264.46
02	Suministro e instalacion de Estructura tubular a cada 1.40 mt. soporte de techo tubo de 2" y clavador de 1 1/2" acero galvanizado, calibre 1/8" (dog out)	m2	264.46
060	ACABADOS		
01	Repello corriente (dog out)	m2	492.00
02	Repello arenillado (dog out)	m2	492.64
03	Enchape de azulejo hasta 1.70 mts (baños dog out)	M2	101.08
100	PISOS		
01	Conformacion y compactacion (dog out)	m2	155.42
02	Cascode de 0.075 mts concreto de 2,500 psi	m3	11.64
03	Otro tipo piso con ceramica antiderrapante	M2	110.00
04	Arenillado directo en pasillo acceso y peldaños	m2	40.00
120	PUERTAS		
01	Puertas de madera solida con su marco 1.00 x2.10 mt	c/u	4
02	puertas de madera solida con su marco de 0.80 x 1.70 mt	c/u	6
130	VENTANAS		
01	Suministro e instalacion de ventana tipo celosilla con paletas escarchadas en dog out	M2	42
170	OBRAS SANITARIAS		
	Aparatos Sanitarios		
01	Suministro e instalacion de Lavamano colectivo de concreto reforzado (dog out)	C/U	2
02	Suministro e Instalacion de Inodoro Economico (dog out)	C/U	4
03	Suministro e Instalacion de Duchas Cromada (baño dog out)	C/U	2
04	Suministro e Instalacion de Pascon para Piso (dog out)	C/U	4
05	Suministro e Instalacion de Llave de Chorro (dog out)	C/U	22.00
	Tuberia de aguas negras		
01	Suministro e Instalacion de Tuberia de 4" incluye accesorios y excavacion (dog out)	M1	24.00
02	Suministro e Instalacion de Tuberia de 2" Incluye Accesorios y excavacion (dog out)	M1	36.00
03	Construccion de Caja de Registro (0.60mx0.60m)	C/U	4.00
	Tuberia de agua potable		
01	Suministro e Instalacion de Tuberia de 1/2" incluye accesorios y excavacion	M1	36.00
02	Suministro e instalacion de Tuberia de 3/4" cedula incluye accesorios,excavacion y cortar cascode	M1	24.00
	Tuberia de aguas pluviales		
01	Suministro e instalacion de tuberia de 4" de pvc poroso con accesorios	ml	100.00
190	OBRAS EXTERIORES		
01	filtro de grava de 3/4" en el perimetro de 0.30 ancho por 1.98 de desplante incluir Geotela	M2	27.90
210	LIMPIEZA FINAL Y ENTREGA		
01	LIMPIEZA FINAL Y ENTREGA	GBL	2.00
	COSTO TOTAL DIRECTO		
	COSTOS INDIRECTOS (20%)		
	c.- SUB-TOTAL		
	e.- I.V.A (15%)		
	f.- IMPUESTO MUNICIPAL (1 %)		
	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA		

Reg. 3280 - M. 9053940 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 007-2010
PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES PRE INFANTIL"

1. El Instituto Nicaraguense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 007-2010 Proyecto "Servicio de Alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Pre Infantil"

2. Esta adquisición es financiada con Fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, la EEFF y RRF del 2010 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaraguense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 08 y 09 de Marzo del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaraguense de Deportes, a más tardar el día 13 de Abril del año 2010 a las 9:00 a.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 15 de Marzo del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaraguense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 02 días del mes de Marzo del año 2010.
Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 1042

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaraguense de Fomento Cooperativo en el Folio 217, se encuentra la Resolución No.867-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 867-2010**, Instituto Nicaraguense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Seis de Enero del año Dos Mil Diez, a las Nueve de la Mañana. en fecha del Seis de Enero del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA AGRICOLA Y DE PRODUCCION AGROFORESTAL "LOS VARGAS" R.L(LOS VARGAS,R.L)** Constituida en la comunidad de los Urroces, Municipio de Lecheguagos , Departamento de Leon, el día Nueve de Diciembre del año dos mil Nueve , inicia con Doce(12) ASOCIADOS, Diez(10)Hombres y Dos (02) mujeres, Capital social suscrito de C\$53,700.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$4,475.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de

Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGRICOLA Y DE PRODUCCION AGROFORESTAL "LOS VARGAS" R.L.(LOS VARGAS,R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: PEDRO ALEJANDRO VARGAS GARCIA. Vicepresidenta: DOMINGO JOSE VARGAS RAMIREZ. Secretario: BERNARDO NAPOLEON HERNANDEZ SAENZ. Tesorero: GUADALUPE FRANCISCO VARGAS GARCIA. Vocal: MARGARITOMARVIN BRAND. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Seis días del mes de Enero del año dos mil Diez.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA

Reg. 1043.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 217, se encuentra la Resolución No.868-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 868-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Siete de Enero del año Dos Mil Diez, a las Nueve de la Mañana. en fecha del Siete de Enero del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE RODRIGUEZ" R.L.(COPAPJOR,R.L)** Constituida en la comarca de San Francisco del Gamalote, Municipio de La Libertad , Departamento de Chontales, el día Once de Diciembre del año dos mil Nueve, inicia con Diecinueve(19)ASOCIADOS, Diez y Seis(16) Hombres y Tres (03) mujeres, Capital social suscrito de C\$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$950.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE RODRIGUEZ" R.L.(COPAPJOR,R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: BAYARDO ESTEBAN CALERO JAIME. Vicepresidente: PEDRO JOSE DAVILARUIZ. Secretario: NEVARDO JOSE MEJIA GAITAN. Tesorero: JUAN JOSE MEJIA GAITAN. Vocal: GEORGINA DAVILA GAITAN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Siete días del mes de Enero del año dos mil Diez.(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA

Reg. 1044

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 218, se encuentra la Resolución No.869-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 869-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Siete de Enero del año Dos Mil Diez, a las Diez de la Mañana. en fecha del Siete de Enero del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "HORTALIZAS DE TONALA" R.L.(COPHORTO,R.L)** Constituida en

el Municipio de Puerto Morazán , Departamento de Chinandega, el día Siete de Febrero del año dos mil Ocho, inicia con Veinticuatro (24) ASOCIADOS, Veintinueve(21) Hombres y Tres (03) mujeres, Capital social suscrito de C\$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 600.00 (SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "HORTALIZAS DE TONALA" R.L.(COPHORTO,R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: GERARDO RAFAEL PAZ CACERES. Vicepresidente: ADOLFO DEL CARMEN OBANDO DELGADILLO. Secretario: PAULINO TELLEZ MAIRENA. Tesorero: JUSTINO ANDRES SANTOS. Vocal: MARIA DEL C. GARCIA MONTE. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Siete días del mes de Enero del año dos mil Diez.(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA

Reg. 1045

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 218, se encuentra la Resolución No.870-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 870-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Siete de Enero del año Dos Mil Diez, a las Once de la Mañana. en fecha del Siete de Enero del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LA CEIBA" R.L (COOSEMULC, R.L)** Constituida en el Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa, el día Once de Octubre del año dos mil Nueve, inicia con veinte(20) ASOCIADOS, Diecisiete(17) Hombres y Tres (03) mujeres, Capital social suscrito de C\$2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LA CEIBA" R.L (COOSEMULC, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: DONALDO CATALINO TORRES CHAVARRIA. Vicepresidenta: MARIA ANTONIA LAGUNA. Secretaria: ROSA ESTHER LAGUNA VELASQUEZ Tesorero: DENIS ISACIO SANCHEZ MONDRAGON. Vocal: PEDRO MEZA ROCHA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Siete días del mes de Enero del año dos mil Diez.(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA

Reg. 1046

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 218, se encuentra la Resolución No.871-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 871-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.

(INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Enero del año Dos Mil Diez, a las Doce de la Mañana. en fecha del Siete de Enero del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "SASLAYA" R.L (COOMUSASC, R.L)** Constituida en la comunidad de de EL Carao ,Municipio de Siuna, De la Región Autónoma del Atlántico Norte(RAAN), el día Dos de Diciembre del año dos mil Nueve, inicia con Treinta y Cuatro(34) ASOCIADOS, Veinticuatro(24) Hombres y Diez (10) mujeres, Capital social suscrito de C\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "SASLAYA" R.L (COOMUSASC, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ERMAN VALERIO PEREZ AGUILAR. Vicepresidente: CEFERINO SOSA GARCIA. Secretaria: JUAN JOSE CANTILLANO DIAZ. Tesorero: RODOLFO DONAYRE LOPEZ. Vocal: ORLANDO GONZALEZ HERNANDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Once días del mes de Enero del año dos mil Diez.(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA

Reg. 1048.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 218, se encuentra la Resolución No.872-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 872-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Enero del año Dos Mil Diez, a las Doce de la Mañana. en fecha del Ocho de Enero del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "VOLCAN CASITA" R.L (COMULCAS, R.L)** Constituida en la comarca El Tanque, Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, el día Trece de Noviembre del año dos mil Nueve, inicia con Cincuenta y Dos(52) ASOCIADOS, Treinta y seis(36) Hombres y Dieciséis (16) mujeres, Capital social suscrito de C\$26,000.00 (VEINTISEIS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "VOLCAN CASITA" R.L (COMULCAS, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JUAN FRANCISCO GUZMAN GARCIA. Vicepresidenta: MARIA FRANCISCA FLETES OLIVAS. Secretario: ADAN LEONARDO MERCADO MUÑOZ. Tesorero: JUAN FRANCISCO HERNANDEZ. Vocal: FELIX ANTONIO SOMARRIBA MARTINEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Once días del mes de Enero del año dos mil Diez.(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 1386 M. 1195700. Valor C\$ 145.00

CEDULA DE NOTIFICACION

La Suscrita, en calidad de Notificadora del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). Por vía de la notificación y por medio de la presente cédula, a Usted: Sr. OSCAR DANILO AGUILERA HERRERA, al cual mediante Permiso No. PER-2006-RCP-039, se le asignó una frecuencia simplex Tx/Rx: 462.625 MHz. le hago saber: Que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) ha dictado Acuerdo Administrativo No. 011-2009 y para que sea de su conocimiento y demás efectos de Ley íntegra y literalmente transcribo el encabezado y parte resolutive:

"ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 011- 2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2, 3, 63 y 69, inciso o) del Reglamento del mismo cuerpo de Ley y Condición IV Vigencia, Terminación y Cancelación, 4.4 Causas de Cancelación, v) del Permiso No. PER-2006-RCP-039. VISTOS, RESULTAS... CONSIDERANDO...

ACUERDA:

I.- Cancelar el Permiso No. PER-2006-RCP-039, otorgado por TELCOR, Ente Regulador en carácter de asignación, al Señor **OSCAR DANILO AGUILERA HERRERA**, para instalar y operar equipos para radiocomunicación privada en UHF, con cobertura en la finca Tasajera, Comarca San Bartola, Quilali, Departamento de Nueva Segovia, por no cumplir el pago de los derechos y cuotas que le correspondían por uso del espectro radioeléctrico; de conformidad con lo establecido en el Arto. 69, inciso o) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y Condición IV Vigencia, Terminación y Cancelación, 4.4 Causas de Cancelación, literal v) del Permiso No. PER-2006-RCP-039.

II.- Revertir a favor del Estado, la frecuencia simplex Tx/Rx: 462.625 MHz; asignada al Señor **OSCAR DANILO AGUILERA HERRERA**, para operar el servicio de radiocomunicación privada en UHF, con cobertura en la finca Tasajera, Comarca San Bartola, Quilali, Departamento de Nueva Segovia, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III.- Requerir al Señor OSCAR DANILO AGUILERA HERRERA, la cancelación de la tasa anual 2007, 2008 y 2009 del servicio de radiocomunicación privada hasta por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS (C\$3.450.00) más recargo en concepto de mora por el valor de UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CORDOBAS CON 70/100 (C\$ 1.526.70), adeudando la suma total de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON 70/100 (C\$4.976.70) en base a lo establecido en el Arto. 77, del Reglamento de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales".

IV.- Notificar el presente Acuerdo Administrativo al Señor OSCAR DANILO AGUILERA HERRERA, para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y siete minutos de la mañana del

día doce de Noviembre del año dos mil nueve. (F) “Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos Orlando José Castillo Castillo Presidente Ejecutivo”

Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejada y para todos los fines legales notifico a Usted la Resolución que antecede por medio de la presente cédula, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día Once de Enero del año dos mil diez. (f) Lic. Brenda Judith Jaime Vallejos, Notificadora.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 3396 - M. 9062142 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-04-2010-ENATREL

“LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA Y CASEO DE ESTRUCTURAS DE LINEAS DE TRANSMISION”

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Entidad del dominio público del Estado, con domicilio en la ciudad de Managua, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con capacidad para brindar el servicio requerido e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la Ejecución del servicio de “**LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA Y CASEO DE ESTRUCTURAS DE LINEAS DE TRANSMISION**”

Esta contratación es financiada con fondos propios de ENATREL.

Los Oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Caja de ENATREL, a un costo no reembolsable de **Seiscientos Córdoba Netos (C\$ 600.00)**, a partir del **día 9 de Marzo hasta el día 23 de Abril del año 2010**, en horario de **08:30 a.m. a la 12:30 m.d.** El Pliego de Bases y Condiciones se le entregará a los oferentes que lo hayan adquirido en la División Administrativa Financiera de ENATREL, ubicada en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.

Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **3% del precio total de la oferta**, la cual deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones.

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se efectuará a las **02:00 p.m. del día 26 de Abril del año 2010**, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Managua, Marzo 2010. **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

2-1

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 3400 - M. 4679139 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION POR REGISTRO N° 03-2009

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 014-2010

Licitación por Registro 03-2010 para la adjudicación de “**SERVICIO DE CATERING PARA VUELOS**”. La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacional, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y el Reglamento General de la Ley 323.

CONSIDERANDO

I

Que la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales procedió a realizar la Licitación para la “**SERVICIO DE CATERING PARA VUELOS PRIVADOS**” mediante la modalidad de Licitación por Registro No. 03-2009, por lo que el Suscrito en el carácter de Máxima Autoridad en materia de Licitaciones de la Empresa, mediante Resolución No.051-2009, de las doce del medio día del día veintiséis de Noviembre del año dos mil nueve, designó al Comité de la Licitación por Registro No.03-2009, para que interviniese en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de la adjudicación de la Licitación.

II

Que tal como lo establece el Arto. 64 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, la invitación fue publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial.

III

Que en Acta de las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del día Viernes diecinueve de Febrero del año dos mil diez, se realizó el Acta de Recomendación de Adjudicación de Ofertas, habiéndose presentado como único oferente la siguiente empresa:

1. POSADA DEL SOL (HOTEL CAMINO REAL).

IV

Que en Acta de las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del día Viernes diecinueve de Febrero del año dos mil diez, el Comité de Licitación realizó el Examen Preliminar de la oferta presentada en el proceso Licitatorio, de conformidad con el Arto. 79 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de determinar si la oferta se ajustaba o no sustancialmente a los documentos de licitación, si estaba completa, si contenía errores de cálculo, si el oferente presento la garantía requerida, si los documentos fueron debidamente firmados y en general si la oferta estaba en orden.

V

Que del examen preliminar efectuado a los documentos que establecen la elegibilidad y calificación del proveedor (IG17) y el cuadro de análisis de los documentos que establecen la elegibilidad de los bienes y su conformidad con el Pliego de Bases (IG18), El Comité de la Licitación **ACORDÓ: Declarar elegible la oferta presentada por POSADA DEL SOL (HOTEL CAMINO REAL)**, para participar en el presente proceso licitatorio.

VI

Que habiéndose declarado elegible la oferta presentada por el oferente: **POSADA DEL SOL (HOTEL CAMINO REAL)**, y en base al artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 81 del Reglamento General y lo indicado en el literal IE-14 del PBC, el Comité de Licitación procedió a la evaluación de la oferta conforme la ponderación y parámetros señalados en el Pliego de Bases y Condiciones, precediendo a la Evaluación de la oferta de acuerdo a los siguientes criterios: **1) Oferta Económica: 40 Puntos. 2) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: 40 punto; 3) Tiempo de Entrega: 20 Puntos**, para un total de 100 Puntos.

VII

Que de conformidad a lo establecido en el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 83 de su Reglamento General, el Comité de Licitación recomendó a esta Máxima Autoridad que tomando en cuenta el resultado de la evaluación de la oferta presentada por el oferente, y después de haber analizado, comparado, evaluado y manifestado su criterio, se adjudique la **Licitación por Registro No.03-2009**, denominada “**SERVICIO DE CATERING PARA VUELOS PRIVADOS**” al oferente: **POSADA DEL SOL (HOTEL CAMINO REAL)**, por un monto total de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON 17/ 100 (US\$ 42,463.17)**, monto que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), **obteniendo una puntuación total de 100 puntos en la evaluación global de su oferta**, representando la oferta única y más favorable a los intereses de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales,

cumpliendo así lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

VIII

Que en carta del veintidós de Febrero del año dos mil diez, firmado por la Coordinadora de la Licitación notificó a la Máxima Autoridad de la EAAI, la evaluación y recomendación para la adjudicación de la Licitación en referencia, contenida Acta de las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del día Viernes diecinueve de Febrero del año dos mil diez, de igual manera el oferente participante recibo copia del Acta para que pudiera hacer uso de sus derechos el mismo día.

IX

De acuerdo a los Artos No.106 y 107 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artos. No.154 y 155 de su Reglamento los Oferentes pueden interponer recursos de Aclaración y/o impugnación en un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del dictamen de recomendación, período que ya venció y al no haber presentación de Recurso alguno, y que conforme lo dispuesto en el Arto 40 de la Ley de Contrataciones del Estado la Licitación se adjudicará mediante Resolución de la Autoridad Máxima, cinco días después de recibida la recomendación.

POR TANTO:

En base de las facultades que le confiere el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento General.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la **Licitación por Registro No. 03-2009** denominada **“SERVICIO DE CATERING PARA VUELOS PRIVADOS”**, contenida en Acta de Recomendación de las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del día Viernes diecinueve de Febrero del año dos mil diez.

SEGUNDO: Adjudicar la **Licitación por Registro No.03-2009** denominada **“SERVICIO DE CATERING PARA VUELOS PRIVADOS”**, al oferente **POSADA DEL SOL (HOTEL CAMINO REAL)**, por un monto total de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON 17/100 (US\$ 42,463.17)**, monto que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), por ajustarse dicha oferta a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones y ser la más favorable a los intereses de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)."

TERCERO: Procédase a la elaboración del contrato respectivo, el que de conformidad al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, será firmado por el Suscrito.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cincuenta y dos minutos de la mañana del día Veintitrés de Febrero del año dos mil diez. (F) O CASTILLO G.- ORLANDO JOSE CASTILLO GUERRERO, Gerente General de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES. Y a solicitud del Licenciado ORLANDO JOSE CASTILLO GUERRERO, Gerente General de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, libro la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del veinticuatro de Febrero del año dos mil diez.-

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1451. – M. 8845294. – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, certifica el auto que integro y literalmente dice: **“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.-** Managua, quince de Enero del año dos mil nueve.- Las doce y diez minutos de la Mañana.- Vista la solicitud del Licenciado **EDISON ANTONIO ARIAS HENRIQUEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía y examinado el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el día trece de octubre del dos mil ocho y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor del solicitante sobre su honradez y buenas costumbres, lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelación y Jueces de lo Penal de la República, en que hacen constar que el solicitante; Licenciado **EDISON ANTONIO ARIAS HENRIQUEZ**, se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. **POR TANTO:** Habiéndose culminado los tramites y satisfecho los requisitos exigidos de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica de Tribunales, y el Arto. 6, inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los Infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el tramite de incorporación del Licenciado **EDISON ANTONIO ARIAS HENRIQUEZ**, para que ejerza la Abogacía en los juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión. - Tómesele la promesa de ley ante el Magistrado Presidente y pase a la Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y expedición del título correspondiente.- Manuel Martínez S.- M. Aguilar G.- E. Navas N. Ante mí: Ruben Montenegro Espinoza; Srio. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico.- Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Abril del dos mil nueve. (f) Ruben Montenegro Espinoza, Secretario, Corte Suprema de Justicia.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 3253 - M. 9053758 - Valor C\$ 380.00

SECCIÓN I

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LICITACIÓN POR REGISTRO UA-02-01-10-BCN SERVICIO DE LÍNEAS AÉREAS

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro No. UA-02-01-10-BCN, para el Servicio de Líneas Aéreas.

En Resolución No. GG-02-01-10-BCN, la Dirección Superior invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 03 al 08 de marzo del 2010, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.
3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 08 de marzo del 2010, en

BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y los acuerdos ministeriales emitidos en esta materia.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 24 de marzo del 2010.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$20,600.00 (veinte mil seiscientos córdobas).

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 24 de marzo del 2010, en la Sala de Capacitación del BCN, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo establecido para el servicio de líneas aéreas es de un año a partir de la firma del contrato.

Mauricio Cisne, Presidente Comité de Licitación.

2-2

SECCIÓN I

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LICITACIÓN POR REGISTRO UA-02-02-10-BCN SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro No. UA-02-02-10-BCN, para el Servicio de Alquiler de Vehículos.

En Resolución No. GG-02-02-10-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 03 al 08 de marzo del 2010, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 08 de marzo del 2010 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y los acuerdos ministeriales emitidos en esta materia.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 25 de marzo del 2010.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del C\$1,900.00 (Un mil novecientos córdobas).

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 25 de marzo del 2010, en la Sala de Capacitación, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo establecido para el Servicio de Alquiler de Vehículo es de un año a partir de la firma del contrato.

Mauricio Cisne, Presidente Comité de Licitación.

2-2

ALCALDIA

Reg. 3395 M. 9062088 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL EL TUMA-LA DALIA

AVISO DE LICITACIÓN

Modalidad: LICITACION PÚBLICA

La Alcaldía del Municipio de El Tuma - La Dalia, en su carácter de ejecutor de Bienes a ser financiados con Fondos de **TRANSFERENCIA AÑO 2010**, por este medio Invita a todos los **PROVEEDORES DE BIENES**, que se interesen en participar en este proceso de Licitación, a presentar **OFERTA** sobre la Adquisición de Bienes.

Descripción	Municipio	Departamento	Presentación de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferte
Adquisiciones de Tres camiones Volquetes	El Tuma-La Dalia	Matagalpa	15/03/2010	1%

El documento base de licitación será sin costo alguno, y se entrega en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 09 y 10 de Marzo del 2010, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 2774-1041 y 2774-1042, con el Lic. Carlos Torrez Leiva – Director Administrativo – Alcaldía El Tuma – La Dalia.

Ing. Maryan José Ruiz Rivera, Alcalde Municipal El Tuma – La Dalia.

2-1

Reg. 3397 - M. 9062065 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA

AVISO DE LICITACION

Publicación Compra por Cotización

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a Proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar cotizaciones para la Compra del siguiente Bien:

Descripción	Municipio	MODALIDAD DE CONTRATACION	LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	Día y hora Límite de presentación de Oferta
CAMIONETA DOBLE CABINA AÑO 2010	Matagalpa	COMPRA POR COTIZACIÓN DE MAYOR CUANTIA	OFICINA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEGUNDO PISO	Lunes 15 de Marzo del 2010 a las 10:00 a.m

Las Cotizaciones deberán ser presentadas el día Lunes 15 de Marzo del 2010 a más tardar a las 10:00 a.m en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, ubicada en el segundo Piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central l.c. al Oeste, El Pliego de base y condiciones será entregado en la unidad de adquisiciones o enviado por correo electrónico, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email ua_almat066@turbonett.com.ni, Telefax:2772-0208.

Matagalpa, 01 de Marzo del 2009. **LIC. FERNANDO MONGRIO MEMBREÑO**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

Reg. 3398 - M. 9062100 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA DE MANAGUA

CONVOCATORIA

La Alcaldía de Managua en representación de la Asociación de Municipios de la Subcuenca III **AMUSCLAM**- con fondos provenientes de la Cooperación del Reino de Noruega, y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, en el marco del Programa de Desarrollo Integral de la Sub Cuenca III de la Cuenca Sur del Lago de Managua, está completando el Equipo Técnico de la Unidad Ejecutora Municipal que estará a cargo de la ejecución de los Proyectos/ Programas, para lo cual se necesita contratar los siguientes servicios profesionales:

- **Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos ALMA**
- **Responsable de Planificación Territorial y Urbano-Ambiental**
- **Responsable de Planificación Ambiental y Manejo de Cuencas**
- **Responsable de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación**

Los respectivos Términos de Referencias para cada uno de estos perfiles profesionales, incluido instrucciones para la presentación de expresiones de interés, se encuentra en la página web de la Alcaldía de Managua www.managua.gob.ni Términos de Referencia para contratar al personal de la unidad Ejecutora ALMA. Los documentos referidos serán entregados en sobre cerrado en las oficinas de la Dirección Adquisiciones ALMA, ubicada en el centro cívico, Modulo C planta alta, puerta C-105. El Plazo límite para su presentación es el 19 de Marzo del 2010 a las 1:45:00 pm, Apertura 2.00 pm.

Fidel Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 571 - M 8844187 - Valor C\$ 950.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOYOGALPA

ACTUALIZACIÓN EN LAS POLÍTICAS TRIBUTARIAS, IMPUESTOS Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE MOYOGALPA.
ORDENANZA MUNICIPAL N° 04

Reunidos el Concejo Municipal de Moyogalpa en sala de sesiones de la Alcaldía municipal el día veintidós de Diciembre del dos mil nueve, para aprobar la propuesta, Políticas Tributarias y Tasas por la prestación de Servicios Públicos Municipales.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la aplicación de políticas tributarias equitativas favorecerá el desarrollo municipal y a la aplicación justa de impuestos, tasas y contribuciones especiales a nuestros contribuyentes

SEGUNDO: Que es necesario considerar los costos por los servicios para la aplicación de las tasas y mejorar la prestación de los mismos.

TERCERO: Que es deber de los pobladores "Contribuir económicamente a las finanzas municipales, cumpliendo con las disposiciones del Plan de Arbitrios y demás disposiciones legales".

CUARTO: Que el Gobierno Municipal está obligado a desarrollar su capacidad técnica, administrativa y financiera, para asumir sus competencias en beneficio de sus pobladores.

QUINTO: Que la forma de explicar el concepto de tasa por servicio se basa en la estructura de su hecho generador o hecho imponible, el cual incluye como elemento central la efectiva prestación del servicio público municipal.

POR TANTO

En uso de las facultades que nos confiere la Constitución Política, la Ley No. 40 (Ley de Municipios) del 17 de agosto de 1988 y sus reformas, y el Plan de Arbitrio Municipal.

ACUERDA:

PRIMERO: EL objetivo general de la Actualización tributaria es: Generar a mayor ingresos al presupuesto municipal I de la Alcaldía y contar con más Recursos para realizar más proyectos, así como también mejorar la calidad de los servicios públicos municipales.

También la actualización del sistema de administración tributaria municipal es llevar un mejor control de los impuestos recaudados de nuestros contribuyentes.

SEGUNDO: Para lo cual se implementarán la actualización de las políticas, impuestos y tasas tributarias siguientes:

ACTIVIDAD	TASA IMPUESTO ANTERIOR	FRECUENCIA	TASA ACTUAL	OBSERVACIONES
Transporte Turístico Externo	0	por entrada	500.00	Tour operadores Nacionales, e individuales
Terrenos Ejidales (Agrícola)	100	anual	150.00	por El pago se hará en enero de cada año
Terrenos Ejidales (Ganadería)	75	anual	150.00	Potrero
Terreno Ejidales (uso Forestal)	75	anual	150.00	leña, postes, etc
Terreno Ejidales (uso vivienda)	entre 50 y 100	anual		Incrementar en un 100% según situación económica del arrendatario
Terreno (Uso cultivo de Plátano)	100 Mz	anual	200.00	Uso comercial y consumo
Terreno para uso Turístico Permanente	200	anual	500.00	San Lázaro, Sacramento, Sta. Martha
Terreno uso Turístico Temporal		temporada	300.00	Semana Santa, punta Jesús María, chilate, Moyogalpa
Terrenos Ejidales Urbanos	100.00	anual	300.00	con negocios privados
Uso de la Vía Pública	-	anual	100.00	aceras Calles (hasta una semana)
Certificados de Nacimientos, defunciones, constancia de Soltería, Divorcio, Negativas de Nac.	35.00	cada vez	50.00	Para Proceso en el mismo día su valor será de C\$ 75 (córdobas)
Inscripciones de Nacimientos	30.00	cada vez	50.00	Inscripciones son gratis "después de un año paga multa"
Inscripciones de Defunciones	75.00	una vez	75.00	
Inscripciones de Divorcios	30.00	cada vez	100	
Inscripciones de Rectificaciones de Nacimientos y Reconocimientos de Hijos	30.00	cada vez	50	
Inscripción de Matrimonios	-	cada vez	50.00	Por retraso de más de un mes paga multa
Permiso de Fiero	30.00	cada vez	60	
Matricula de Fiero	40.00	cada vez	60	hasta diez reses
Matricula de Fiero	-	cada vez	100	mas de diez reses
Carta de Venta de Ganado	165.00	cada vez	200	Para Destace
Carta de Venta de Ganado	50.00	cada vez	80	Para Comercialización de Ganado (por cada Res)
Guía de Ganado	10.00	cada vez	20	Para salida del Municipio
Rodamiento Moto	50.00	cada vez		los precios de Rodamientos son Propuesta por tránsito o nivel central

Camioneta Particular	100.00		100.00	
Camioneta Comercial	125.00			
Taxi	125.00			
Jeep	100.00			
Automóvil	100.00			
Microbús Particular	100.00			
Microbús Comercial	150.00			
Buses Comerciales	300.00			
Camión 2.5-7 TN.	400.00			
Camión 7 * 8 TN	600.00			
Matrícula de Palpería	50 Y 100	anual		Incrementar en un 25%
Palpería, Sods, Restaurantes	15 y 40	mensual		Incrementar en un 25%
Mini súper y Comerciales	600.00	mensual		Incrementar en un 50%
Distribuidora de Licor Sellado	80.00	mensual	500	
Distribuidora de Gaseosas	900.00	mensual	1200	
Distribuidores de Alimento (Camiones Repartidores)	180.00	mensual	250	Este pago se hará por cada uno de los Camiones Distribuidores
Gasolinera (Matrícula)	700.00	anual	1000	
Gasolinera (Impuesto) por mes	300.00	mensual	0	Se establecerá el 1% declarado mensualmente según sus ventas
Venta de Celulares (Matrícula)	400.00	anual	800	Para cualquier compañía
Venta de Celulares (Mensualidad)	200.00	mensual	400	Para cualquier compañía
Pan. Bimbo				El pago de estas empresas será bajo la modalidad de declaraciones mensuales según sus ventas 1% mensual
Parlama				1 % s/v
Tip Top				
Lad				
Neslé				
Café Soluble				
Cigarrillos Líder				
Batca				
Pollo Estrella				
Dinant Nic				
Porto carrero Cia.Ltda.				
Bienes Raíces (Matrícula)		anual	500.00	Notificar a las Personas o Empresas que se dedican a este tipo de Negocios
Bienes Raíces (Impuesto)	0	mensual	-	Declarar 1% según sus ventas
Ferretería (Matrícula)	400	anual	800.00	
Ferretería (Impuesto Mensual)	270	mensual	400.00	
Ferretería Menor (Matrícula)	0	anual	200.00	
Ferretería Menor (Mensualidad)	0	mensual	100.00	
Bloquear (Matrícula)	0	anual	300.00	
Bloquear (Impuesto)	0	mensual	200.00	
Farmacias Veterinarias (Matrícula)	170	anual	300.00	
Farmacia Veterinaria (Impuesto)	75	mensual	200.00	
Farmacia Medicament Humano (Matrícula)	80	anual	200.00	
Farmacia Medicament Humano (Impuesto)	80	mensual	100.00	
Venta de Agroquímicos (Matrícula)	0	anual	200.00	Para este impuesto a La Unión de Cooperativas Agrícola UCA se hará un cobro Especial según su caso por ciclo
Venta de Agroquímicos (Impuesto)	0	mensual	100.00	
Comerciales Distribuidoras de Productos Varios (Matrícula)	400.00	anual	800.00	
Comerciales Distribuidoras de Productos Varios (Impuesto)	170.00	mensual	500.00	
Palpería B (Matrícula)	50.00	anual	60.00	
Palpería B (Impuesto)	15.00	mensual	40.00	
Palpería A(Matricula)	150.00	anual	200.00	
Palpería A (Impuesto)	75.00	mensual	100.00	
Tiendas (matricula)	150.00	anual	200.00	
Tiendas (Impuesto)	60.00	mensual	60.00	
Venta de Gas Butano (Distribuidoras Matrícula)	170.00	anual	250.00	
Venta de Gas Butano (Distribuidoras Impuesto)	60.00	mensual	150.00	
Gasolineras (Matrícula)	700.00	anual	1,500.00	
Gasolinera (Impuesto)	300.00	mensual	800.00	
Tiendas de Electrodomésticos	-			1% SV
Transporte Acuático Ferry(Matricula)	2,750.00	anual	3,000.00	
Transporte Acuático Ferry(Impuesto)	900.00	mensual	1,500.00	
Transporte Acuático Lanchas(matricula)	600.00	anual	1,000.00	
Transporte Acuático lanchas(Impuesto)	750.00	mensual	900.00	
Transporte Colectivo (Buses Matrícula)	250.00	anual	500.00	
Transporte Colectivo (Buses Impuesto)	210.00	mensual	300.00	
Transporte de Carga (camiones 6-8 Tn. Matrícula)	250.00	anual	500.00	
Transporte de Carga (Camiones 6-8Tn Impuesto)	30.00	mensual	150.00	
Transporte de Carga Camionetas Taxi(Matricula)	250.00	anual	500.00	
Transporte de Carga Camionetas Taxi(Impuesto)	30.00	mensual	100.00	
Transporte de Pasajeros Mototaxi(Matricula)	-	anual	150.00	todos igual
Transporte de Pasajeros Mototaxi(Impuesto)	-	mensual	100.00	
Talleres Varios Mecánica, soldadura, pintura y enderezado (Matricula)	180.00	anual	200.00	
Talleres Varios Mecánica,soldadura,pintura y enderezado (Impuesto)	60.00	mensual	100.00	
Vulcanizadoras (Matricula)	-	anual	1000.00	
Vulcanizadoras (Impuesto)	-	mensual	50.00	
TV Cable (Matricula)	400.00	anual	500.00	
TV Cable (Impuesto)	200.00	mensual	200.00	
Comedores (Matricula)	150.00	anual	200.00	
Comedores (Impuesto)	60.00	mensual	80.00	
Verdulerías (matricula)	150.00	anual	150.00	
Verdulerías (Impuesto)	35.00	mensual	60.00	
Carnicerías (Matricula)	150.00	anual	200.00	
Carnicerías (Impuesto)	150.00	mensual	150.00	
Hospedaje (Matricula)	120.00	anual	150.00	

Hospedaje (impuesto)	40.00	mensual	100.00	
bar. y Restaurante (Matricula)	600.00	anual	1,000.00	
Bar Restaurante (Impuesto)	250.00	mensual	300.00	
Hospedaje y Restaurante (Matricula)	1,200.00	anual	600.00	A Gilberto Arcia dejarlo igual e incluir al Hotelito Aly y Teaclican
Hospedaje y Restaurante (Impuesto)	1,200.00	mensual	600.00	
Fritanga (Matricula)	-	anual	150.00	
Fritanga (Impuesto)	-	mensual	100.00	
Cyber (matricula)	150.00	anual	200.00	
Cyber (Impuesto)	120.00	mensual	150.00	
bar. (Matricula)	230.00	anual	230.00	todos
bar. (Impuesto)	100.00	mensual	100.00	
Sods (Matricula)	150.00	anual	150.00	todos
sods (Impuesto)	150.00	mensual	60.00	
Venta de Licor (matricula)	100.00	anual	100.00	todos
Venta de Licor (Impuesto)	30.00	mensual	60.00	
Galerías (matricula)	-	anual	300.00	todos
Galerías (Impuesto)	-	mensual	150.00	
Tragamonedas (Matricula)	400.00	anual	500.00	
Tragamonedas (Impuesto)	500.00	mensual	550.00	
Panaderías (Matricula)	100.00	anual	150.00	
Panaderías (Impuesto)	40.00	mensual	100.00	
Publicidad (Matricula)	-	anual	100.00	
Publicidad (Impuesto)	-	mensual	50.00	
Fabrica de Ladrillos (Matricula)	-	anual	200.00	
Fabrica de Ladrillos (Impuesto)	-	mensual	150.00	
Clinicas y Laboratorios (Matricula)	150.00	anual	200.00	
Clinicas y Laboratorios (Impuesto)	75.00	mensual	100.00	
Sala de Bellezas (Matricula)	120.00	anual	200.00	
Sala de Bellezas (Impuesto)	45.00	mensual	100.00	
Liberías (Matricula)	200.00	anual	200.00	
Liberías (Impuesto)	80.00	mensual	100.00	
Museos (Matricula)	-	anual	500.00	
Museos (Impuesto)	-	mensual	200.00	
Venta de Repuesto de Motos (Matricula)	-	anual	100.00	
Venta de Repuesto de Motos (Impuesto)	-	mensual	80.00	
Bilares (Matricula)	100.00	anual	150.00	
Bilares (Impuesto)	30.00	mensual	60.00	
Funerarias (Matricula)	130.00	anual	200.00	
Funerarias (Impuesto)	70.00	mensual	100.00	
Guías Turísticas (Matricula)	150.00	anual	200.00	
Guías Turísticas (Impuesto)	200.00	mensual	100.00	
Estudios Fotográficos (Matricula)	100.00	anual	150.00	
Estudios Fotográficos (Impuesto)	30.00	mensual	50.00	
Ventas de CD (Paratas Matrícula)	80.00	anual	80.00	todos incluir nuevos
Ventas de CD (Impuesto)	15.00	mensual	50.00	
Plasticería (Matricula)	200.00	anual	200.00	
Plasticería (Impuesto)	100.00	mensual	100.00	
Licorería (Matricula)	200.00	anual	200.00	
Licorería (Impuesto)	150.00	mensual	150.00	
Molinos (Matricula)	150.00	anual	150.00	
Molinos (Mensualidad)	40.00	mensual	40.00	
Vendedores Ambulantes (Polacos, Matrícula)	-	anual	500.00	La matrícula será por Empresa y el Impuesto lo pagará cada vendedor (Notificar para inscribir negocios)
Vendedores Ambulantes (Polacos, Impuesto)	-	mensual	50.00	
Tiendas Ambulantes (Matricula)	-	anual	500.00	
Tiendas Ambulantes (Impuesto)	-	mensual	250.00	

Por acuerdo del Concejo Municipal en Pleno se decidió seguir aplicando la política de que cualquier contribuyente que no haya pagado su respectivo IMI o tenga pendiente algunas mensualidades y este paga en una sola cuota, su deuda no se le cobrará Multa, pero aquel que pague en varias cuotas se le negociará la multa.

La realización del cobro de los tributos municipales, deberá realizarse con base a la información del registro de los contribuyentes.

- Para el cobro efectivo, se le notifica al contribuyente a través de un aviso de cobro lo que debe a la municipalidad, desglosándose la cantidad que adeuda como principal, cualquier multa que aplica, y la fecha desde la cual ha incurrido en mora. El aviso de cobro al ser entregada debe ser firmada por el contribuyente u otra persona mayor de edad que habite en la misma casa de acuerdo al Arto 127 del Procedimiento Civil.

- De no presentarse el contribuyente a la Municipalidad a cumplir con su obligación de pago, después del tercer aviso de cobro, se ejecutará el cobro

judicialmente, observación que debe estar claramente expresada en el último aviso. Disposiciones Fina les:

- Para la aplicación de la presente ordenanza se debe establecer una efectiva coordinación entre las distintas dependencias de la municipalidad. Correspondiendo directamente la responsabilidad de la vigilancia de la aplicación de la misma a la Dirección Financiera.

- La presente ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su publicación, por medio de La Gaceta "Diario Oficial". (f) Lic. Carlos Javier Guzmán Díaz, Alcalde Municipal de Moyogalpa.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 586 – M. 8844154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 145 Página 73, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANA YANCI PARAJON CRUZ, Natural de Dolores, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 587 – M. 8844093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 166 página 166, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado. Considerando que:

HÉCTOR IVÁN BARQUERO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto, le extiende el TÍTULO de **Master en Telemática y Redes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Firma ilegible: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez Presidente Fundador. Firma ilegible Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Rector: Firma ilegible Mba. Hector Antonio Lacayo Secretario General, Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de la UNICIT a colores.

Registrado con el número 166, página 166, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 20 de noviembre del año 2009. Firma Ilegible, Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Director de Registro"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible, Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Director de Registro" (f) Ing. Lidia R Marín Fernández Director de Registro.

Reg.588.– M. 8844138 .– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 31, Partida 1244 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

DINORAH DEL SOCORRO ROJAS CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 589 – M. 8844060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 122, Asiento 254, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

RUTH ANTONIA ESTRADA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 590 – M. 8844079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 10, Página 197, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELMAR ARMANDO CHAVARRIA CRUZ, natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 591 – M. 8844070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 265, Tomo IX, Partida 5918 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MOISÉS SALVADOR PAVÓN ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticuatro de agosto del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 607 – M. 4487751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 182 Página 91, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

YADER RAMÓN ROSTRAN TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 608 – M. 4487749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 234 Página 117, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

FELIX JAVIER NAVARRETE SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. 609 – M. 4487115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2237, Página 378 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HANOI GABRIELA LOAISIGA CASTELLON, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 610 – M. 8844239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2474, Página 49 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IGNACIO DE JESUS CASTRILLO SIMONES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 611 – M. 4488011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2171, Página 345 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROGER JAVIER URBINA BALTODANO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, seis de Julio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 612 – M. 4488013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2247, Página 383 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL MORALES HUEMBES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 613 – M. 4513425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2481, Página 52 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA PATRICIA TRAÑA RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 614 – M. 4487111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2105, Página 264 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO BONILLA BLANCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, diecinueve de Junio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 615 – M. 4487110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1988, Página 215 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BERNA GUISELLE GONZÁLEZ CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 616 – M. 4487146 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 278 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JULYESER ISAAC VEGA GRADIZ, natural de Puerto Cabeza, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 617 – M. 8844196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 223 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ENEYDA MARÍA FLORES ARIAS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 618 – M. 4513426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 73, Página 005, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

SORAYDA DEL SOCORRO OLIVAS BARRETO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 619 – M. 8844251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 23, Página 255, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

OMAR ELISEO AVILEZ ZEAS, natural de San Nicolas, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 620 – M. 8844255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 237, Pagina Número 115, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

GIOCONDA ADELA ARAUZ PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de Abril del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramon Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 621 – M. 8844253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 237, Pagina Número 115, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ROSA RAQUEL AGUILAR CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración**

de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de Abril del año dos mil nueve. Lic. Noél Ramon Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 622 – M. 4488003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 247, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

ALEXANDRA MARIA FIGUEROA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 623 – M. 4488034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 086, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

DOMINGA UBANIA ABURTO CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizadas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y siete días del mes de Julio del año dos mil nueve. Ing. Jeame Ines Rios, Secretaria Académica, Sede Masaya

Reg. 624 – M. 4473327 / 8844193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 454, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLARIBEL DE JESUS FERNANDEZ SUNSIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2009. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 3413 – M. 4630320 – Valor C\$ 95.00

GUADALUPE DE LA CONCEPCIÓN TALAVERA ULLOA, Representada por su apoderada General Judicial Lic. NADIR AUXILIADORA MIRANDA MURILLO, Solicita se le declare heredera de la Cuarta Conyugal, difunto esposo, señor JUAN FEDERICO CARVAJAL, Conocido como FEDERICO CARVAJAL CANTARERO, bienes, derechos, acciones, oponerse. Juzgado Primero Civil de Distrito, Granada, veinticinco de febrero del dos mil diez. (f) Dr. Vicente Javier Santamaría Ramos, Juez Primero Civil de Distrito de la Ciudad de Granada, (f) G. Marin, Sria.

Reg.3289 - M. 1195772 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE DISTRITO-Managua cinco de noviembre del año dos mil nueve – Las nueve y quince minutos de la mañana- POR TANTO De conformidad a lo expuesto y considerando anteriores y arto 424,436,446 del código de procedimiento civil y la “Ley General de Títulos Valores”, La SUSCRITA JUEZ RESUELVE :I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificados de Acciones, promovida por el abogado Gerardo Melecio Escorcia Díaz en el carácter con que actúa, en consecuencia cancelense y repóngase los dos certificados de acciones de la entidad mercantil MANPOWER NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, de la siguiente manera: a) Certificado Numero uno en el que consta que la Sociedad MANPOWER COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, es propietaria de noventa acciones suscritas y pagadas; b) Certificado Numero Dos en el que consta que la Sociedad MANPOWER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es propietaria de diez acciones suscritas y pagadas; todo de conformidad a los folios dos y tres del libro de Registro de Acciones de la referida sociedad-II- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalo de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante-III- cópiese y notifíquese,- (f) juez.- ilegible.- (f) Secretario.- ilegible.- Es conforme con su original con el cual fue cotejado.- Dado en el Juzgado quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en el ciudad de Managua, a las diez y cuarenta minuto de la mañana el once de febrero de dos mil diez LIC. MARGARITA ROMERO SILVA Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Srio.

3-1